MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO PARA EL JARDÍN BOTÁNICO TORRE DEL VINAGRE POR UN VALOR ESTIMADO DE 3.500,00 € (IVA excluido).

1. ANTECEDENTES

El Jardín Botánico Torre del Vinagre forma parte de la Red de Jardines Botánicos de la Junta de Andalucía. Para su adecuado funcionamiento la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible pone a disposición del centro un vehículo Pick-Up necesario para el transporte de los materiales que se necesitan en el centro.

Para el correcto funcionamiento del vehículo hace falta un mantenimiento del cual es objeto este contrato, encaminado a ofrecer seguridad a sus ocupantes y a la vez que pueda prestar el servicio al que está destinado.

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

☒ Actuaciones propias de la Agencia

☐ Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, establece la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, se entienden suspendidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación, independientemente del estado en el que se encuentren.

Excepcionalmente, el órgano competente, siempre que los interesados manifiesten su conformidad, podrá no suspender los plazos de tramitación de los procedimientos, en los términos establecidos en el apartado de la disposición adicional 3.3. del Real Decreto 463/2020, a lo que se dará la publicidad debida; todo ello siempre que existan razones fundadas.

30 de abril de 2020

Código Seguro de verificación:G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	13/05/2020
	MAGDALENA VARA OCON			
	ANGEL GARCIA FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==	PÁGINA	1/7

G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, modifica el Real Decreto 463/2020, e introduce el apartado 4 "Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

En aplicación de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 con el objeto de garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Junta de Andalucía, se considera servicio esencial la prestación de servicios para garantizar el traslado de personas y material, constituyendo un servicio necesario en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes relacionados con la Agencia:

- Brigadas de extinción de incendios forestales adscritas al INFOCA.
- Mantenimiento básico de las instalaciones para el cuidado y supervivencia de especies animales y vegetales en los Centros gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua: Centros de Recuperación de Especies Amenazadas, Centros de Gestión del Medio Marino, Centro de Cría en Cautividad, Estaciones de Referencia, Laboratorio de Propagación Vegetal, Banco de Germpoplasma Vegetal Andaluz, Centro de Análisis y Diagnóstico, Jardines Botánicos y Viveros Forestales.
- Aquellas actividades no ligadas a centros que resultan imprescindibles para la conservación de especies, como las emergencias derivadas del Plan de Vigilancia Epidemiológica, varamientos de especies marinas amenazadas y cualquier atención veterinaria de especies de fauna amenazada.

Para el desarrollo seguro de estas actividades, la Agencia requiere del uso de vehículos para la prestación de estos servicios, los cuales requieren un mantenimiento el cual se encuentra incluido en el alcance del presente expediente de contratación. No contar con dicho mantenimiento puede suponer la paralización de servicios esenciales llevados a cabo por la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

30 de abril de 2020

Código Seguro de verificación:G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	13/05/2020
	MAGDALENA VARA OCON			
	ANGEL GARCIA FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==	PÁGINA	2/7

G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==

El contrato consiste en el servicio básico de mantenimiento y reparaciones ocasionales que pudiera tener el vehículo. El acceso a estos servicios es necesario realizarlo con un proveedor externo ya que la Agencia no se dedica a esta actividad comercial y siempre que se cumplan los requisitos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para el presente contrato no procede la división en lotes ya que se trata de un único tipo de servicio.

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 4.235 €(IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	2.822,01 €
Costes indirectos:	70,55 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	607,44 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	0,00 €
Presupuesto ejecución por contrata:	3.500,00 €
IVA 21%	735,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	4.235,00 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS.

El plazo de ejecución del contrato será por 48 meses desde la fecha de orden de inicio, o hasta agotar el importe. Lo que antes suceda.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicio que se tramitará mediante procedimiento abierto súper-simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al

Código Seguro de verificación:G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	13/05/2020
	MAGDALENA VARA OCON			
	ANGEL GARCIA FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==	PÁGINA	3/7

G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

7. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

8. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del Servicio de Mantenimiento de la Pick-Up del J.B. Torre del Vinagre por un importe de 3.500,00 € (IVA excluido) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Fdo. Ángel García Fernández Técnico redactor	Fdo. Magdalena Vara Ocón Jefa de Área de Gestión de la Biodiversidad y Geodiversidad	Fdo. María Dolores Gómez Ruiz Directora de Medio Ambiente y sostenibilidad

30 de abril de 2020

Código Seguro de verificación:G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	13/05/2020
	MAGDALENA VARA OCON			
	ANGEL GARCIA FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==	PÁGINA	4/7

G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==

ANEXO I JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 c) **se proponen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**:

☒ **Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.**

☐ Además del criterio relacionado con la oferta económica, se proponen otros criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas consistentes en: (Indicar criterios de adjudicación junto con la formulación matemática que permitirá valorarlos. Indicar puntuaciones máximas a alcanzar en cada criterio propuesto y documentación que deberán presentar las personas licitadoras en sus ofertas).

30 de abril de 2020

Código Seguro de verificación:G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	13/05/2020
	MAGDALENA VARA OCON			
	ANGEL GARCIA FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==	PÁGINA	5/7

G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==

ANEXO II OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

☒ Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No

En caso afirmativo, existencia de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal: Si/No

- Motivos:
- Identificación:

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

Código Seguro de verificación:G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	13/05/2020
	MAGDALENA VARA OCON			
	ANGEL GARCIA FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==	PÁGINA	6/7

G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==

☒ No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO

☒ No procede

4. PENALIDADES

☒ No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☒ No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Código Seguro de verificación:G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	13/05/2020
	MAGDALENA VARA OCON			
	ANGEL GARCIA FERNANDEZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==	PÁGINA	7/7

G3awFuq6QlYgUnhSMa8qeQ==